

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI

Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 48 B/ TEQUENDAMA

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760042517

Envío: YG115815781CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: COLEGIO ALEJANDRIA LTDA

Dirección: CL 10 A 125 A 179

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760031312

Fecha Pre-Admisión: 21/01/2016 15:06:11

Mis. Inscrito en el cargo 01/02/01 del 20/05/2011 No. 21 de la Dirección de Recursos Humanos del 01/08/2011

001

NOTIFICACION POR AVISO

0002380

21 ENE 2016

de Cali,

ALEJANDRIA LTDA / NORBEY ARANGO ARANGO
TANTE LEGAL Y/O APODERADO
125A-179
DE CALI - VALLE

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de COLEGIO ALEJANDRIA LTDA / NORBEY ARANGO ARANGO, la decisión del AUTO No. 2015010837, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora LUZ ADRIANA CORTES TORRES, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión *no procede recurso alguno*. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: DIANA SOLIS OBREGON.

Cordialmente,

Nhora

NHORA LUCIA CAICEDO ORREGO
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Nhora C.

*Recibido
26 ene/16*



AUTO DE FORMULACION DE CARGOS No. CGPIVC

7376001

Radicado: 20140335361 - 7060

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 2015010837 CGPIVC
(Santiago de Cali, 18 de Diciembre del 2015)

La Coordinadora del Grupo Interno de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 404 de 2012, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 del 18 de enero de 2012, procede a formular cargos dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra del **SOCIEDAD COLEGIO ALEJANDRIA LTDA**, con Nit. 805006834-3, Representado Legalmente por el señor **NORBERTO ARANGO ARANGO**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Por escrito radicado en esta Dirección Territorial con el Numero 2014003536 del 06 de marzo del 2014, la señora **CARMEN TULIA MONTENEGRO**, solicita se investigue al colegio **ALEJANDRIA LTDA**, por lo siguiente: (...) hace mas de 4 meses que me dejaron de pagar la EPS y tuve que suspender tratamiento con especialista y perder la programación de cirugía y además hace tres meses no me pagan mi salario tampoco han consignado las cesantías del 2012 (...).

SEGUNDO: Por Auto No. 2014001970 - CGPIVC del 17 de Marzo de 2014, se comisiona al Doctor **GUSTAVO VELASQUEZ MAFLA**, Inspector de Trabajo adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle de Cauca, para que adelante Averiguación Preliminar en contra **EL COLEGIO ALEJANDRIA LTDA**, según escrito de la señora **CARMEN TULIA MONTENEGRO**, por presunta violación a: Consignacion de Cesantías al Fondo, el mencionado inspector mediante Auto No. 49 - GVM del 17 de marzo de 2014, avoca la comisión y dispone adelantar las diligencias pertinentes en el trámite de Averiguación Preliminar. Por Auto No. 2015006177 CGPIVC del 27 de julio del 2015, se asigna a la Dra. **DIANA SOLIS OBREGON**, Inspectora de Trabajo, para que continúe con la investigación que adelantaba el funcionario **GUSTAVO VELAZQUEZ MAFLA** en contra del colegio **ALEJANDRIA LTDA**, mediante auto No. 52 - DSO, la funcionaria avoca la comisión y dispone adelantar las diligencias necesarias dentro del trámite de averiguación preliminar

TERCERO: Dentro de las actuaciones adelantadas por el funcionario instructor, el 10 de abril del 2014, se llevo a cabo diligencia administrativa laboral en la cual manifestó la quejosa señora **CARMEN TULIA MONTENEGRO:** (...) El señor **NORBIEY ARANGO** me dice que por baja de estudiantes y el numero de alúnanos activos y cotizantes, están por debajo del punto de equilibrio no ha podido balancear el presupuesto del Colegio dice que garantiza el primer trimestre del año 2014... respecto a mis cesantías necesito que me las pague porque cuando fui a retirarlas en enero de 2014 para el pago de Universidad de mi hija... no estaban consignadas, con lo del salario no reclamo porque nos han venido pagando lo atrasado (...)

CUARTO: Por su parte el representante legal del colegio en diligencia celebrada el 6 de mayo del 2014, en su derecho de defensa que le asiste en relación a los hechos descritos por la neticionaria

AUTO DE FORMULACION DE CARGOS No. CGPIVC

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte del investigado:

1. Haber incurrido en la violación prevista en el artículo 249. REGLA GENERAL. Todo empleador está obligado a pagar a sus trabajadores, y a las demás personas que se indican en este Capítulo, al terminar el contrato de trabajo, como auxilio de cesantía, un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año...

1. DE LOS CARGOS

Por consiguiente, se formulara cargos así:

CARGO UNICO: El despacho, advierte la presunta omisión de la sociedad COLEGIO ALEJANDRIA LTDA, al no efectuar el traslado de los aportes al fondo de cesantías que corresponda a favor de la señora CARMEN TULIA MONTENEGRO, de los periodos 2012 y 2013 tal como el mismo indilgado lo reconoció en diligencia celebrada el 6 de mayo del 2014.

2. NORMAS SANCIONATORIAS

De encontrarse probada la transgresión de las anteriores disposiciones, dará lugar a la imposición de la sanción consagrada el artículo 271 de la ley 100 en concordancia con el artículo 7°. De la ley 1610 de 2003 Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin Perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

La imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias.

En merito de lo previamente expuesto, este Despacho

RESUELVE

AUTO DE FORMULACION DE CARGOS No. CGPIVC

A – 179, en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente de este acto administrativo.

SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a la sociedad **COLEGIO ALEJANDRIA LTDA**, con Nit. 805006834-3, Representado Legalmente por el señor **NORBAY ARANGO ARANGO** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro.14975.372, con dirección de notificación CLL Nro. 125 A – 179, en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), y correr traslado por el término de quince (15) días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas; de conformidad a los artículos 47, 67, 68 y 69 del Código Contencioso y de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. ASIGNAR a la funcionaria **DIANA SOLIS OBREGÓN**, Inspectora de Trabajo adscrita al Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial para sustanciar el Proceso Administrativo Sancionatorio a la sociedad **COLEGIO ALEJANDRIA LTDA**, con Nit. 805006834-3, Representado Legalmente por el señor **NORBAY ARANGO ARANGO** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro.14975.372, con dirección de notificación CLL Nro. 125 A – 179, en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca)

CUARTO. INFORMAR a las autoridades competentes las irregularidades que se presenten durante la actuación administrativa de conformidad a las facultades otorgadas por la normativa vigente

QUINTO. INFORMAR al investigado la improcedencia de recurso alguno sobre este acto administrativo.

SEXTO. LIBRAR comunicación con destino a la parte interesada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ADRIANA CORTES TORRES

Coordinadora Grupo de Prevención Inspección Vigilancia y Control Dirección Territorial de Valle del Cauca

472	Motivos de Devolución			<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número		
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado		
				<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado		
				<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			